



TRIBUNAL DE ARBITRAJE  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

## LAUDO PARAPROCESAL

- - - Monterrey, Nuevo León a 25-veinticinco de septiembre del año 2017-dos mil diecisiete.

- - - Visto para resolver en definitiva los autos del expediente **59/2017** referente al procedimiento Paraprocesal promovido por la C. [REDACTED], en su carácter de esposa legítima del jubilado del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], vistas las pruebas aportadas por la parte actora, cuanto más consta en autos, convino y debió verse; y

### RESULTANDO

- - - **PRIMERO.**- Que por escrito de fecha 11-once de agosto del año 2017, presentado ante el Tribunal de Arbitraje por la C. [REDACTED], en su carácter de esposa legítima del jubilado del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] en el cual promueve juicio relativo al Procedimiento Paraprocesal referente a determinarse que persona o personas dependían económicamente del jubilado fallecido, lo anterior a fin de que este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, declare legalmente a las personas que sean legítimos beneficiarios del citado trabajador fallecido. Radicada y registrada que fue su promoción, este Tribunal ordenó practicar la investigación a que se refieren los artículos 115 y 501 de la Ley Federal de Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil en el Estado, encaminada a determinar que personas dependían económicamente del trabajador extinto quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], publicando también por la convocatorias en lugar visible de este H. Tribunal de Arbitraje y de la Presidencia Municipal de Monterrey de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, tendiente a determinar que personas tienen derecho a ser declarados legítimos beneficiarios del extinto trabajador; al efecto, habiendo comparecido mediante escrito de cuenta la C. [REDACTED], en su carácter de esposa legítima del jubilado del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] se tiene por anexando acta de defunción original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Vigésimo Noveno de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] N pasada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil con residencia en Moroleon, Guanajuato; acta de matrimonio original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Décimo Segundo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la



**TRIBUNAL DE ARBITRAJE**  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

fe del Oficial Cuarto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; copia simple de Certificado de Seguro de Vida de fecha 6 de marzo del año 2007 a nombre de [REDACTED] [REDACTED] recibo de pago original a nombre de [REDACTED] [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] [REDACTED], lo anterior para acreditar el carácter con que comparece. Ahora bien, con fecha 14 de agosto del año 2017 se publicó la convocatoria y posteriormente el día 15 de del mismo mes y año se llevó a cabo la investigación en el Departamento de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey Nuevo León, ambas llevadas a efecto por el C. Actuario del Tribunal de Arbitraje. El día 15 de septiembre del año 2017 se retiró la Convocatoria tanto del Tribunal de Arbitraje como del Departamento de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León.-----

-----CONSIDERANDO-----

- - - **PRIMERO.-** Este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León es competente para conocer y resolver del presente juicio, y resolver del mismo, con fundamento en los Artículos 15 y 501 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - - **SEGUNDO.-** En el expediente en que se actúa se desprende que este Tribunal de Arbitraje dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, llevando a cabo la investigación correspondiente, encaminada a determinar que persona o personas dependían económicamente del extinto trabajador quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] [REDACTED] mediante Acta de fecha 15 de agosto del año 2017 levantada por el C. Actuario de este Tribunal de Arbitraje, habiéndose constituido en la Dirección de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey N.L., hizo constar que entendió la diligencia con el C. JOSE MANUEL SALDAÑA VARGAS, quien manifestó ser Auxiliar de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey Nuevo León, mostrando el expediente personal del jubilado extinto quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] [REDACTED] haciendo constar que en dicho expediente aparece anexo el Certificado de Seguro de Vida a nombre de [REDACTED] [REDACTED] de fecha 6 de marzo del año 2007 en el cual designa el 50% de las porcentaje a distribuir a la C. MARIA DE LOS ANGELES CORPUS en su calidad de esposa y a los CC. VICTOR MANUEL TINOCO CORPUS con el 25% en su calidad de hijo y a SANJUANA TINOCO CORPUS con el 25% en su calidad de hija, y advirtiendo así mismo figura contra recibo de orden de pago y recibo signado por [REDACTED] [REDACTED] por el 25% y



TRIBUNAL DE ARBITRAJE  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

[REDACTED] con el 25% del porcentaje a distribuir en su carácter de hija, expedido por la Dirección de Egresos del Municipio de Monterrey ambos de fecha 8 de agosto del 2017, advirtiéndose que en el expediente en trato se localiza acta de defunción original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Vigésimo Noveno de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil con residencia en Moroleon, Guanajuato acta de matrimonio original a nombre de [REDACTED] [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Décimo Segundo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED], pasada ante la fe del Oficial Cuarto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; copia simple de Certificado de Seguro de Vida de fecha 6 de marzo del año 2007 a nombre de [REDACTED]; recibo de pago original a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de MARIA DE LOS A [REDACTED] lo anterior para acreditar el carácter con que comparece. Documentales a los que este Tribunal les concede valor probatorio pleno por estar debidamente signadas por autoridades legalmente constituidas. En esa virtud y como se desprende de las actuaciones que obran en autos este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del municipio de Monterrey Nuevo León, tiene a bien declarar a la C. [REDACTED] con el 50% en su carácter de esposa legítima de las prestaciones económicas a favor del fallecido derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 501, 502, 503, y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, se resuelve:---

- - -**PRIMERO.**- Se declara como legítima beneficiaria del extinto trabajador quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] a la C. [REDACTED] en su carácter de legítima esposa con el 50% de las prestaciones económicas generadas por dicha trabajadora y derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.

- - -**SEGUNDO.**- Gírese atentos oficios al Tesorero y al Director de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey, Nuevo León a efecto de que realicen lo propio y den cabal cumplimiento al presente Laudo.

- - -**TERCERO.**- Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerdan y firman los C.C. Representantes que integran el Tribunal de Arbitraje para los



TRIBUNAL DE ARBITRAJE  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

Trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey Nuevo León,  
Damos fe.-----

  
LIC. YESENIA MARICELA GONZALEZ CASTILLO

Presidente del Tribunal de Arbitraje

  
LIC. DIEGO BANDA AGUIRRE

Representante del Ayuntamiento

  
LIC. TOMAS TORRES MOLINA

Representante de los Trabajadores

  
LIC. GEORGINA AIDE DIAZ ORTIZ

Secretario

EN SEGUIDA SE PUBLICO.- CONSTE

ACTUACIONES

G.A.D.O.